

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal h) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se acreditará lo descrito en el numeral 11.2 de los TDRs con la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

Al respecto, el numeral 11.2 señala que el contratista debe de contar con el siguiente equipamiento para las 2 sedes que cuentan con módulo de atención: 2 computadoras o laptops operativas con accesos a internet ilimitado y 2 balanzas electrónicas de mesa (capacidad 50 kg). El requisito en mención para la etapa de la suscripción del contrato resulta un imposible de cumplir para el postor ganador, dado que el servicio de internet solicitado será instalado in situ en el espacio condicionado donde se encontrarán las computadoras o laptops, siendo ello posterior a la firma del contrato, dado que antes de esa etapa el postor y la entidad no mantienen una relación vinculante, por lo tanto el postor no puede ingresar a realizar ninguna instalación y dejar operativo el servicio de internet. Este requisito presuntamente parece beneficiar exclusivamente al actual proveedor que cuenta con dicho equipamiento preexistente e instalado, restringe la participación de otros postores y contraviene el principio de libertad de concurrencia, direccionando este procedimiento e impidiendo la participación de los demás postores, vulnerando el artículo 2° literal a) de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por ello se OBSERVA considerar acreditar la tenencia de: 2 computadoras o laptops y una declaración jurada de instalar el servicio de internet en estos equipos asignados en las 2 sedes de la entidad y 2 balanzas electrónicas y/o digitales de mesa.

En caso de no acoger la presente observación se estaría favoreciendo solamente al actual contratista quien ya cuenta con servicio de internet instalado en los módulos de atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la actualidad existe diversos proveedores del servicio de telecomunicaciones que brindan el servicio de internet a través de modems inalámbricos, a través de estos se obtiene acceso a la red, sin necesidad de realizar una instalación física, dado que estos dispositivos, son portables y solo basta conectarlos a una red eléctrica, además de contar con una gran variedad de paquetes de datos y velocidades.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por no vulnerar la norma de contrataciones, ni favorecer a proveedor alguno

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación la copia simple del certificado de salud física y de salud mental emitido por el MINSA, del personal administrativo.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para una mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se incluya como alternativa a una entidad privada del sector salud para la emisión de certificados de salud físico y de salud mental, los cuales son firmados por médicos colegiados, de esta manera el contratista podrá acreditar certificado de salud física y de salud mental emitido por el MINSA o UNA ENTIDAD PRIVADA DEDICADA AL RUBRO SALUD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La emisión de un certificado de salud, físico y mental, por un establecimiento del MINSA, no es restrictivo, ni vulnera el principio establecido en literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, la emisión de dicho certificado no es excesivo ni arbitrario. Asimismo, en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determino la pluralidad de proveedores que pueden cumplir este requisito, el mismo que no trasgrede la libertad de concurrencia.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se deberá presentar lo descrito en el numeral 15.2 referidas a las pólizas de seguro con cobertura extendida a favor del Poder Judicial.

El literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, nos dice que lo primordial es cumplir con las metas y objetivos, sin trámites burocráticos no esenciales. Por ello es necesario precisar que las pólizas de seguro entran en vigor una vez iniciado el servicio, por lo que su presentación en la etapa del perfeccionamiento del contrato no aporta información relevante sobre la cobertura durante la fase inicial del contrato, donde aún no se han generado riesgos asegurables, ante lo expuesto se OBSERVA trasladar la presentación de las pólizas para el inicio del primer servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** k      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La suscripción del contrato se realiza en el máximo de dos (2) días de presentado los documentos para su perfeccionamiento. Y el servicio se inicia al día siguiente con la entrega de remitos, y traslado de documentos, desde ese momento la cobertura del servicio debe de existir, toda vez que la Entidad debe cautelar sus intereses y teniendo en cuenta la importancia de los documentos que se diligencian para su notificación, todo el servicio debe tener cobertura contra posibles siniestros.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Del numeral 2.4 de las bases indica que como alternativa se podría presentar la documentación requerida a través de la mesa de partes virtual mediante correo electrónico: mesadepartespj@pj.gob.pe con copia a otro correo que no es legible.

Por ende, en base al principio de transparencia, se OBSERVA indicar de forma legible el correo electrónico a quien se deberá poner en copia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBERVACIÓN, con motivo de la integración de bases se describirá de forma legible el correo que se deba poner en copia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El numeral 6.4.2 de los Términos de referencia, indica que la frecuencia de recojo de las correspondencias se deberá dar en turnos de dos (2) veces al día.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA modificar la frecuencia de visita a UNA vez al día y de ser el caso de acuerdo a la demanda de la operatividad, se podrá incrementar a 2 visitas al día.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4.2 Literal: - Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se realizara la modificación de la frecuencia de recojos diarios. Sin embargo, si la demanda aumenta, se podrá incrementar a dos (2) veces al día.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el Primer recojo en el numeral 6.4.2., quedando de la siguiente manera:

de 15:00 hasta 16:00 horas - Recojo Único

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El numeral 6.5.3. señala que el contratista deberá destacar personal administrativo a cada módulo de atención, correspondiente a 2 personas por módulo.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA disminuir la cantidad de personas a uno (1) por módulo de atención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.5.3      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester precisar que la solicitud de dos personas en cada módulo, esta relacionada a la gran cantidad de envíos que realizan las diferentes áreas usuarias de la Entidad por la carga laboral de los diferentes juzgados. Por este motivo, lo mínimo solicitado son dos personas por módulo, siendo potestad del contratista incrementar el personal de creerlo conveniente.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN, dado que el extremo cuestionado no trasgrede en ningún extremo lo señalado Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El numeral 7.1.4. indica que, al día hábil siguiente de haberse suscrito el contrato, el contratista deberá efectuar la primera dotación de REMITOS, en cada sede de la ENTIDAD.

Al respecto, resulta poco viable la entrega de los remitos en todas las sedes de la ENTIDAD al día hábil siguiente de suscrito el contrato, considerando que el contratista no tiene la fecha exacta de dicho momento. De conformidad con el literal i) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA que el contratista deberá efectuar la primera dotación de REMITOS, en cada sede de la ENTIDAD, a los dos (2) días hábiles de suscrito el contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.14      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

Asimismo, con motivo de la integración de bases, se incluire que los remitos, deberán ser entregados a los administradores de cada sede, con el fin que los mismos, los distribuya en cada juzgado o área usuaria que se encuentre dentro de su adminsitación, a los dos (2) días hábiles de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 7.1.4., quedaria de la siguiente manera: A los dos (2) días hábiles siguientes a la suscrito el contrato el contratista deberá efectuar la Primera dotación de REMITOS, a los administradores de cada sede, con el fin que este los distribuya en cada juzgado o área usuaria que se encuentre dentro de su jurisdicción, cuya cantidad será comunicada mediante correo electrónico a solicitud de las áreas remitentes, al respecto, la cantidad referencial sería de 9,200 remitos mensuales aproximadamente distribuido en todas las Sedes.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el área remitente del Poder Judicial podrá solicitar en cualquier momento cantidades adicionales de remitos, debiendo ser abastecidas por el contratista dentro del plazo máximo de dos (02) hábiles, contado a partir del día siguiente de la solicitud.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de remitos adicionales a TRES (03) días hábiles.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.15      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los remitos son los formatos únicos para la recepción de los documentos antes el contratista para realizar su debida diligencia y el seguimiento a través del sistema del contratista. Por este motivo, las áreas usuarias, no podrían quedar desabastecidas de dicho formato, pues las notificaciones de los documentos se paralizarían. Dos (2) días hábiles es un plazo prudente parte para entregar los remitos que se requiere para la ejecución del servicio.

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que no vulnera el principio señalado en el Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, en los casos que el contratista fuera objeto de robo o pérdida de los documentos/remitos por diligenciar o de los cargos recibidos, deberá informar lo sucedido por correo electrónico al área remitente, el mismo día de la ocurrencia

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo para informar lo sucedido por correo electrónico dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de sucedida la ocurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1.1      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con el fin que el contratista emita una información consolidada y veraz de los documentos siniestrados, con el objeto de tomar las previsiones del caso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 8.1.1., quedaria de la siguiente forma: Comunicar lo sucedido por correo electrónico al área remitente, dentro de las 24 horas de la ocurrencia.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, en los casos que el contratista fuera objeto de robo o pérdida de los documentos/remitos por diligenciar o de los cargos recibidos, deberá realizar la denuncia policial en la jurisdicción donde ocurrió el hecho dentro de la veinticuatro (24) horas de la ocurrencia en los envíos de ámbito local y (48) horas para el ámbito nacional.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo para realizar la denuncia policial dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de la ocurrencia en los envíos de ámbito local y (72) horas para el ámbito nacional.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1.2      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con el fin que el contratista emita una información consolidada y veraz de los documentos siniestrados, con el fin de tomar las previsiones del caso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 8.1.2., quedaría de la siguiente forma: Realizar la denuncia policial en la jurisdicción donde ocurrió el hecho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia en los envíos de ámbito local y setenta y dos (72) horas para los envíos de ámbito nacional.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

El numeral 8.1.4, indica que se deberá presentar un informe al área remitente, adjuntando la copia de la denuncia policial en un plazo no mayor a los 2 días hábiles (para todos los tipos de envío)

De conformidad con el literal c) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA precisar que el plazo no mayor a los 2 días hábiles, se empezará a contar una vez puesta la denuncia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1.4      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con el fin que el contratista emita una información consolidada y veraz de los documentos siniestrados, con el fin de tomar las previsiones del caso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 8.1.4., quedaría de la siguiente forma: Presentar un informe al área remitente, adjuntando copia de la denuncia policial en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, una vez puesta la denuncia. (para todos los tipos de envíos).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2 indica que, para el ámbito local (Lima Metropolitana, incluye sus distritos y provincia constitucional del callao, incluye sus distritos) el plazo de entrega de documentos es de 1 día hábil para primera visita y 1 día hábil para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 2 días hábiles (primera y segunda visita).

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a DOS 2 días hábiles para la primera visita y segunda visita, para el caso de devolución de cargos TRES días hábiles para la primera visita y segunda visita

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1.4      Literal: -      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2 indica que, para provincias de Lima (incluye sus distritos) el plazo de entrega de documentos es de 2 días hábiles para primera visita y 1 día hábil para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 3 días hábiles (primera y segunda visita), para provincias de Lima (incluye sus distritos).

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a TRES 3 días hábiles para la primera visita y DOS 2 días hábiles para la segunda visita, para provincias de Lima (incluye sus distritos).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.2      Literal: -      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2, en la sección de Ámbito Nacional, indica que para capitales de provincia, el plazo de entrega de documentos es de 3 días hábiles para primera visita y 2 días hábiles para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 4 días hábiles (primera y segunda visita),

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a CUATRO 4 días hábiles para la primera visita y TRES 3 días hábiles para la segunda visita, para capitales de provincia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.2      Literal: -      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2, en la sección de Ámbito Nacional, indica que para provincias, el plazo de entrega de documentos es de 4 días hábiles para primera visita y 2 días hábiles para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 5 días hábiles (primera y segunda visita).

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a CINCO 5 días hábiles para la primera visita y CUATRO 4 días hábiles para la segunda visita, para provincias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10.2      Literal: -      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2, en la sección de Ámbito Nacional, indica que para otros distritos alejados (periféricos), el plazo de entrega de documentos es de 6 días hábiles para primera visita y 2 días hábiles para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 7 días hábiles (primera y segunda visita).

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a OCHO 8 días hábiles y el plazo de devolución de cargos a OCHO 8 días hábiles para la primera visita y, para la segunda visita AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a CINCO 5 días hábiles y el plazo de devolución de cargos a OCHO 8 días hábiles, para otros distritos alejados (periféricos).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.2      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

El numeral 10.2, en la sección de Ámbito Nacional, indica que para otras dependencias de acceso más complejo (rurales), el plazo de entrega de documentos es de 9 días hábiles para primera visita y 2 días hábiles para segunda visita, y el plazo de devolución de cargos es de 9 días hábiles (primera y segunda visita).

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría el cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a ONCE 11 días hábiles y el plazo de devolución de cargos a ONCE 11 días hábiles para la primera visita y para la segunda visita AMPLIAR el plazo de entrega de documentos a SEIS 6 días hábiles y el plazo de devolución de cargos a ONCE 11 días hábiles, para otras dependencias de acceso más complejo (rurales).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.2      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los plazos establecidos en los términos de referencia obedecen a la necesidad de otorgar fluidez a los procesos judiciales y administrativos de la Entidad y estos se computan desde el día siguiente hábil de entregado el documento para su notificación. Asimismo, en el estudio de posibilidades de ofrece el mercado, se determino la pluralidad de postores que pueden cumplir con los plazos de notificación solicitados.

El plazo solicitado no vulnera lo señalado en el Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Según lo descrito en el subnumeral 11.1 de los términos de referencia, referido a los medios de transporte, señala que el contratista deberá contar como mínimo con los siguientes medios de transporte:

- 3 furgonetas y/o panel y/o similares
- 3 vehículos menores (motocicletas)

Al respecto, se considera que la cantidad de vehículos menores restringe la participación de postores al presente procedimiento de contratación, ya que según lo analizado en las bases, para el movimiento de correspondencias a nivel local, se considera que se requiere una cantidad menor de vehículos menores (motocicletas) que lo mencionado en dicho numeral.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual la Entidad promueve la participación de postores y evita exigencias costosas e innecesarias, se OBSERVA que se considere reducir la cantidad de vehículos menores (motocicletas) a dos (2), quedando de la siguiente manera:

- 3 furgonetas y/o panel y/o similares
- 2 vehículos menores (motocicletas)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.1      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los términos de referencia, solicitan el equipamiento mínimo solicitado para la ejecución de la prestación, el cual puede ser incrementado por el contratista de creerlo necesario, el requerimiento en ningún momento trasgrede el principio de libertad de concurrencia. Asimismo, para acreditar la disponibilidad hay diferentes formas como la compra, venta o alquiler o documento que acredite su disponibilidad, por lo que deberá considerar lo dispuesto en la forma de acreditación de los requisitos de calificación B.1.

Por lo expuesto, lo solicitado no es restrictivo y no restringe el principio de libertad de concurrencia. Por este motivo, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Según lo descrito en el Cuadro N° 06 - Pólizas de Seguro se requieren los siguientes tipos de pólizas:

- Póliza de incendio: \$10,000.00
- Póliza de robo: \$10,000.00
- Póliza de deshonestidad de empleados: \$5,000.00
- Póliza por pérdida de correspondencia: \$5,000.00
- Póliza de responsabilidad General comprensiva: \$5,000.00

Es necesario precisar que, en el mercado de pólizas de seguro supervisada por la SBS, la denominación de póliza de responsabilidad general comprensiva ha caído en desuso y la denominación que utilizan las aseguradoras es pólizas de responsabilidad civil contractual. Por lo tanto se OBSERVA que se considere acreditar la póliza de responsabilidad general comprensiva o PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 15.2      **Literal:** -      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y teniendo en cuenta el principio de Libertad de Concurrencia que señala: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, Se realizará los siguientes ajustes:

Considerar la póliza de responsabilidad general comprensiva o PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Suprimir la póliza por pérdida de correspondencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realizarán las siguientes modificaciones:

Considerar la póliza de responsabilidad general comprensiva o PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Suprimir la póliza por pérdida de correspondencia.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Del numeral 17 de los términos de referencia, se aprecia que el plazo es de 730 días calendario o hasta agotar el monto contractual, contabilizado a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del contrato vigente y previa suscripción del contrato.

Al respecto, se aprecia el plazo del numeral 17 de los TDRs es diferente al plazo de prestación del numeral 1.8 de la página 13 de las bases, ya que parece estar incompleto. Por ello en base al principio de transparencia, en donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA uniformizar ambos numerales con el plazo correcto solicitado y así evitar inducir a error al postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** -      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con motivo de la integración de bases, se realizaran los ajustes para evitar confusión a los postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 1.8 de las bases quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución de la prestación es por setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contractual, contabilizado a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del contrato vigente y previa suscripción del contrato.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

El numeral 19 del cuadro de Otras Penalidades, se indican diferentes porcentajes de la UIT que van del 0.5% de la UIT hasta el 3% de la UIT vigente.

Si bien es cierto que en el artículo 163 (Otras Penalidades - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) permite a la entidad poder aplicar otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, estas deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales en relación al monto de la penalidad y el supuesto a penalizar; por lo que se estarían aplicando una penalidad excesiva.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se OBSERVA bajar la totalidad de los supuestos de aplicación de penalidad a 0.5% de la UIT vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que el propósito de la aplicación de otras penalidades, es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales según Opinión N°077-2023/DTN.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el objeto del servicio comprende el traslado de documentación judicial y administrativa sencible sujeto a plazos, por tanto el contratista debe tener la debida diligencia para su diligenciamiento oportuno y evitar incurrir en los supuestos que son objeto de otras penalidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la conformidad del servicio, en el numeral 20.2 señala que, el contratista dentro de los primeros 5 días calendario siguiente, presentará a través de mesa de partes virtual el informe de cierre mensual (al mes vencido el servicio).

Al respecto, de conformidad con el principio de equidad, donde las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA ampliar el plazo para presentar el informe de cierre mensual dentro de los diez (10) primeros días calendarios.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 20.2      **Literal:** -      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBERVACIÓN, con la finalidad de considerar la mayor cantidad de remitos en el informe mensual de cierre o liquidación y de esta manera disminuir la cantidad de documentos rezagados, se modificará con motivo de la integración de bases el plazo para presentar el informe mensual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 20.2 de los Terminos de Referencia quedara de la siguiente manera:

20.2. El contratista dentro de los primeros diez (10) días calendario siguiente, presentará a través de mesa de partes virtual al correo: mesadepartes@pj.gob.pe, el informe de cierre mensual (al mes de vencido el servicio), adjuntando la liquidación de los remitos que correspondan al periodo ejecutado, en formato Excel (Según formato brindado por el poder judicial).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Se consulta si los vehículos furgonetas y/o panel y/o vehículos similares cuentan con la autorización emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana y la autorización del Callo, dado que estas entidades solicitan los siguientes permisos a los vehículos que circulan en su jurisdicción:

-Autorización para prestar Servicio para el Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, a nombre del postor, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1682 y 1874-MML, en dicha autorización debería figurar cada uno de las tres (03) Furgonetas y/o panel y/o vehículos similares.

-Autorización Excepcional para Transitar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitido por la Municipalidad Provincial del Callao, a nombre del postor, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°027-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2022, con dicha autorización debería contar cada uno de las tres (03) Furgonetas y/o panel y/o vehículos similares.

En caso que no sea obligario contar con estas licencias e ITSE, se consulta si la presente convocatoria está exenta de la Ordenanza N° 1682 y 1874-MML y la Ordenanza Municipal N°027-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2022, y sus modificatorias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 39  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, no se pueden incluir requisitos que no se han previsto en los terminos de referencia, los cual estan dirigidos al servicio de notificación de documentos y NO a la carga o transporte.

Por este motivo, no es necesario ninguna de las certificaciones señaladas por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Sobre la Infraestructura estratégica, se aprecia que es requerido un local central (mínimo 180 m2) y oficinas secundarias en 4 puntos de Lima Metropolitana, sobres los cuales se consulta si deben contar con licencias o autorización de funcionamiento (en el giro o actividad de mensajería y/o postal y/o correo y/o courier o similar al objeto de la convocatoria) con su respectivo ITSE vigentes de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. Ya que las municipalidades realizan la clausura de locales y multas a aquellos locales que no cuentan con licencias o autorización de funcionamiento con su respectivo ITSE, vigentes.

En caso que no sea obligatorio contar con estas licencias e ITSE, se consulta si la presente convocatoria está exenta de la Ley N° 28976-Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la absolución de su consulta, para el desarrollo de una actividad económica en un determinado establecimiento es necesario contar con una licencia de funcionamiento, emitida por la municipalidad de la jurisdicción, dicha licencia debe estar a nombre del contratista, según lo descrito en Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento modificada por Ley N° 31913. Asimismo, sobre el certificado ITSE que acredita la seguridad del local, es responsabilidad del contratista tramitarla. La emisión de una licencia de funcionamiento tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles y el trámite para obtener el certificado ITSE tiene sus propios requisitos, el mismo que se realiza posterior a la emisión de la licencia de funcionamiento.

Por todo lo expuesto, las licencias de funcionamiento de los locales propuestos deberán ser presentadas dentro de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y con motivo de la integración de bases, se incluirá un literal adicional en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia de funcionamiento de los locales acreditados en el requisito de calificación infraestructura estratégica.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600473787                     | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:41:07   |

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

Sobre la Infraestructura estratégica, se aprecia que es requerido un local central (mínimo 180 m2) y oficinas secundarias en 4 puntos de Lima Metropolitana.

Al respecto se CONSULTA si es obligatorio que los locales ofertados para la infraestructura estratégica cumplan con lo señalado en la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. De ser afirmativa su respuesta, se solicita indicar la etapa en donde debe ser presentada la documentación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En respuesta a la consulta presentada, es responsabilidad del contratista, cumplir como mínimo con la licencia de funcionamiento en los locales, insistir en la inclusión en otros documentos que no han sido materia de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, sería limitante y restrictivo afectando el Principio de Libertad de Concurrencia que debe primar en todo procedimiento de selección. Esta conducta es muy común en empresas dedicadas al rubro transporte que solicitan la inclusión de requisitos restrictivos a través de otros participantes

Las licencias serán presentadas para el perfeccionamiento del contrato, se incluirá un literal adicional en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia de funcionamiento de los locales acreditados en el requisito de calificación infraestructura estratégica.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mensajería para las Dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Consejo Ejecutivo, Autoridad Nacional de Control, Procuraduría Pública y Órgano de Control Institucional del Poder Judicial

Ruc/código : 20600473787

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : S & V SOLUCIONES MOVILES S.A.C.

Hora de envío : 12:41:07

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Se CONSULTA si al declarar bajo juramento el cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N° 3), ¿el postor estaría cumpliendo automáticamente con las disposiciones de la Ley N° 28976, específicamente en lo que respecta a los requisitos para obtener una licencia de funcionamiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que cuando el postor presenta el ANEXO 3, se encuentra obligado a ejecutar el servicio que requiere la Entidad, considerando lo necesario para su desarrollo. Las obligaciones que deba asumir son de su entera responsabilidad.

Otras obligaciones que no han sido consideradas en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, no pueden ser incluidas a través de consultas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null